

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5040 *LAVIGRANI, S.L. (UNIPERSONAL)*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRANSPORTES PORTUARIOS GALLEGOS, S.L. (UNIPERSONAL)
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Conforme al artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la Isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la "LME"), se hace público que con fecha 1 de septiembre de 2025 el socio único de LAVIGRANI, S.L. (Unipersonal) aprobó la fusión por absorción de la sociedad TRANSPORTES PORTUARIOS GALLEGOS, S.L. (Unipersonal), por parte de LAVIGRANI, S.L. (Unipersonal), con la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquiere a título de sucesión universal, todo ello en los términos del proyecto común de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión con fecha 30 de junio de 2025, del informe de los administradores de ambas sociedades intervinientes sobre el impacto en el empleo del proyecto de fusión de 30 de junio de 2025 y los balances de fusión de ambas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2024 (no siendo necesario que ambos balances sean verificados por los auditores de las sociedades al no encontrarse dichas sociedades obligadas a someter sus cuentas a auditoría).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la LME, se hace constar: (i) el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, así como los balances de fusión de ambas sociedades; y (ii) el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión en los términos del artículo 13 de la LME.

Vigo, 3 de septiembre de 2025.- El Administrador Único de Lavigrani, S.L. (Unipersonal), la mercantil Bencina Servicios Generales, S.L. representada por D. Yago González-Babe Mateos y el administrador único de Transportes Portuarios Gallegos, S.L. (Unipersonal), la mercantil Bencina Servicios Generales, S.L. representada por, D. Yago González-Babe Mateos.

ID: A250041154-1